RESOLUCIÓN N°725 DE 2025

(29 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO CON FUNDAMENTO EN EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y REGLAMENTADO EN EL DECRETO 092 DE 2017, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, SEGÚN INVITACIÓN PÚBLICA N°. RE-ESAL-AMVL-026- 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS VILLA DE LEYVA 2025, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LOGÍSTICA OPERATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027.

El Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los artículos del 6 al 10 del Decreto 092 de 2017, y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, atendiendo a lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el Municipio adelantó proceso para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, mediante la realización de un proceso competitivo de selección para la suscripción de un (01) Convenio de Asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS VILLA DE LEYVA 2025, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LOGÍSTICA OPERATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027".

Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional y del Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamentó la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad, se realizó convocatoria con fase de presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II.

Que las iniciativas y acciones a desarrollar se orientan a fomentar programas o actividades acreditadas y de interés general, en asocio con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, aunando esfuerzos y estableciendo una relación contractual de colaboración en la que no existe una contraprestación conmutativa directa a favor de la entidad o del contratista, en desarrollo de los contratos de interés público o fomento a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. En este marco, resulta viable acudir a mecanismos asociativos y de cooperación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que permitan materializar los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, conforme a lo anterior, el Municipio publicó en la Página: de Colombia Compra Eficiente plataforma transaccional SECOP II: https://community.secop.gov.co/, los Estudios Previos, la

Invitación Pública o Pliego de Condiciones, y el Acto Administrativo de Autorización Resolución N°713 con fecha veintitrés (23) de diciembre de 2025, además de los pliegos electrónicos con el cronograma del proceso de selección.

Que el Municipio cuenta con un presupuesto por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA UN MIL PESOS ($233.681.000) M/CTE, incluidos los impuestos como IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. El anterior valor se encuentra amparado de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda:

No. CDP	RUBRO	VALOR
N°2025120001 de fecha 02/12/2025	2.3.2.02.02.009.01.037, Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural / ingresos Corrientes de libre des/CULTURA/ Promocionyaccesoefectivoaprocesosculturalesyartisticos / Arte y cultura / Serviciodeapoyofinancieroalsectorartisticoycultural / ADMINISTRACION CENTR 2.3.2.02.02.009.01.038 Servicio de apoyo para la organizacion yla participacion 1 del sector artístico, cultural y la ciudadanía / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBR/CULTURA/Promocionyaccesoefectivoaprocesosculturales yartisticos/Arteycultura / Serviciodeapoyopa,:alaorganizacionyl	($233.681.000)

Como resultado de la Convocatoria se presentó una entidad sin ánimo de lucro que corresponden a la CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA -CORSERVIC identificada con Nit.830.105.879-1, Representada legalmente por HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía 1.077.973.601 expedida en Villeta.

Que una vez presentadas la propuesta el comité de contratación emite informe de evaluación preliminar donde determinó que la propuesta presentada por la CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA -CORSERVIC identificada con Nit.830.105.879-1, Representada legalmente por HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía 1.077.973.601 expedida en Villeta, cumplió en su totalidad con los requisitos habilitantes técnicos solicitados en el pliego de condiciones.

Que dentro del término de traslado de la evaluación al informe de evaluación preliminar se recibieron subsanaciones y observaciones por parte del proponente, y el comité técnico evaluador emite informe de evaluación definitivo y de ponderacionción de las ofertas.

Que el comité designado para la evaluación una vez verificados los documentos y publicados en la plataforma SECOP II, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a la propuesta presentada por la CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA -CORSERVIC identificada con Nit.830.105.879-1, Representada legalmente por HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía 1.077.973.601 expedida en Villeta, quien obtuvo un puntaje de **90 PUNTOS** obteniendo el primer orden de elegibilidad, por el valor de la propuesta presentada por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($233.000.000) M/CTE,** Conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1º y 3º, literal b), el Alcalde Municipal de Villa de Leyva es el funcionario competente para escoger el Contratista y celebrar Contratos a nombre del Municipio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA - CORSERVIC identificada con Nit.830.105.879-1, Representada legalmente por HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía 1.077.973.601 expedida en Villeta, el PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017) RE-ESAL-AMVL-026-2025 en el proceso contractual para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS VILLA DE LEYVA 2025, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LOGÍSTICA OPERATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027", por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($233.000.000) M/CTE, por haber cumplido con los requisitos de carácter técnico, jurídico y económico establecidos dentro del proceso de selección de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros la elaboración del Convenio de Asociación correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la Página: de Colombia Compra Eficiente plataforma transaccional SECOP II: https://community.secop.gov.co/ en cumplimiento del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte efecto a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Villa de Leyva, Boyacá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2025.

VÍCTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal

Proyectó: Karen Cortes / Profesional Oficina de Contratación Licitaciones y Suministros
Revisó: Diana Carvajal / Jefe Oficina de Contratación Licitaciones y Suministros